

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE SUSTRATOS Y HONGOS DE LA RIOJA, NAVARRA Y ARAGÓN (ASOCHAMP), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES E INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PARA LA I+D+I, EN LA ANUALIDAD 2026.

REUNIDOS

De una parte, la doña **Belinda León Fernández**, Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, facultado para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo del Gobierno de La Rioja, de 28 de julio de 2023.

Y de otra, doña **Rebeca Lavega González**, en calidad de Presidenta, en nombre y representación de la Asociación profesional de productores de sustratos y hongos de La Rioja, Navarra y Aragón, en adelante ASOCHAMP, que gira en el desarrollo de su actividad bajo la denominación CENTRO TECNOLÓGICO DE INVESTIGACIÓN DEL CHAMPIÑÓN DE LA RIOJA (CTICH), con CIF- G26067272, y domicilio social en la Carretera de Calahorra, km 4 de Autol (La Rioja); todo ello según consta en la escritura de poder otorgada ante el Notario de Calahorra D. Miguel Ángel Estébanez López, el 21 de diciembre de 2.023. Dichos poderes no han sido derogados ni modificados.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo asume las competencias de implementación de las estrategias necesarias para favorecer el desarrollo económico y la competitividad en la Comunidad Autónoma de La Rioja, la investigación, desarrollo e innovación, así como la implementación de políticas y estrategias en materia de internacionalización de acuerdo con el Decreto 15/2025, de 11 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería.

Segundo. Que la Ley 8/2023, de 20 de abril, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de La Rioja, así como las diferentes Estrategias y Planes Regionales establecen el fomento de la innovación empresarial y la transferencia del conocimiento.

Tercero. Que los diferentes documentos estratégicos que marcan la orientación del desarrollo económico de La Rioja y las políticas de I+D+i como son la “Estrategia de especialización inteligente (S3)” y el “Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación” destacan que la visión a 2027 de La Rioja debe ser

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 | | | | |
| 2 | Consejera | | | |
| 3 | | | | |

una región basada en el conocimiento, dinámica y transformadora consiguiendo, en consecuencia, un territorio de pilotaje, innovación y vanguardia.

Cuarto. Que las competencias asignadas a la Dirección General de Empresa, Energías e Internacionalización suponen poner en marcha nuevas actuaciones para el apoyo y el impulso de los Agentes del Sistema Riojano de Ciencia, Tecnología e Innovación y, en concreto, a las empresas riojanas a través de la red colaborativa que suponen los Centros Tecnológicos, como es el Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón (CTICH), llevando a cabo en este caso el CTICH, diversas actuaciones en materia de I+D+i alineadas con las áreas de especialización y para la inversión destinada a la modernización y calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación del Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón de La Rioja, con el fin de dotarla de los medios adecuados en beneficio de este sector en La Rioja.

Se establecen como áreas de trabajo afectadas por la inversión realizada al amparo de este convenio, las siguientes líneas relacionadas con el ámbito digital y materiales necesarios en el sector de los hongos cultivados:

- Big Data. Modernización del sistema de climatización de naves de cultivo
- Materiales circulares en la producción de champiñón y setas
- Biomateriales. Plástico compostable y biodegradable
- Valorización SPCH.
- Extracción y obtención de compuestos bioactivos a partir de subproductos de champiñón y setas

Quinto. Que el Gobierno de La Rioja considera necesario incidir en el apoyo para la implementación de actuaciones en materia de I+D+i así como en el impulso de la modernización y calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la I+D+i del Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón ayudando a proporcionar a las empresas las herramientas necesarias para mejorar la competitividad en el sector del champiñón riojano y favorecer su adaptación a las nuevas exigencias del mercado actual tanto desde el punto de vista de las necesidades y deseos de los consumidores como de los tiempos que ello requiere.

Sexto. Que ASOCHAMP, con CIF: G26067272, entidad que gestiona el Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón, es una Asociación sin Ánimo de Lucro y se rige por la legislación vigente. Se constituyó el 1977, con número de depósito 99003190 de sus Estatutos (antiguo número de depósito 3905), con el objeto de (artículo 2º de sus Estatutos), *“la Asociación tendrá por objeto la realización de actividades de I+D+i y la representación, defensa y promoción de los intereses socio - económicos comunes de los empresarios productores asociados, sin ánimo alguno de lucro”*. Para ello, ejerce, entre otras, las siguientes actividades:

- La creación, mantenimiento y prestación a los asociados de servicios útiles o necesarios al desarrollo de la actividad de sus respectivas empresas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 2 / 21 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

- El desarrollo de experimentación e I+D+I en los campos de la producción de sustratos, cultivo de champiñón u otros hongos, transformación y mercado fresco, así como en la gestión de los residuos procedentes de todos ellos.
- La implementación de equipos e instalaciones que desarrollen técnicas de reciclado y valoración de sustrato postcultivo de champiñón y otros hongos.
- La formación de los cultivadores de setas y champiñón y productores de sustratos asociados.

Séptimo. Que el presente convenio se enmarca dentro del objeto de actuación del Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón de La Rioja de optimización, ampliación y mejora continua en la prestación de los servicios a las empresas, así como la potenciación del desarrollo de nuevos proyectos e iniciativas eficaces en el apoyo a los intereses del comercio y la industria riojana.

El Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón de La Rioja (CTICH) nace en el año 2003 como elemento dinamizador del sector de los hongos cultivados de La Rioja. El objetivo del CTICH es el fomento de la investigación y desarrollo tecnológico, la mejora de la calidad de la producción, el aumento de la competitividad y el estímulo para la modernización de las empresas del sector, a través de la prestación de servicios a sus asociados y la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, públicos o privados. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico, cede la gestión del centro a ASOCHAMP.

Octavo. Que la utilización del procedimiento de concesión directa a través de la formalización del Convenio de referencia, encuentra su justificación en lo establecido en el artículo 22.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, según el cual se podrá utilizar dicho procedimiento en varios supuestos, entre ellos el previsto en el apartado a) como a continuación se expone: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”. De esta forma, la presente subvención viene recogida en el Anexo III “Subvenciones nominativas” de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, en las partidas presupuestarias 19.03.01.4611.480.03 y 19.03.01.4611.780.03 (proyecto de gastos 80005.1).

Noveno. Que las dos instituciones coinciden en la necesidad de formalización del presente Convenio con objeto de mejorar la prestación de los servicios a las empresas en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Por ello, las partes firman el presente convenio, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | Pág. 3 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 | | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | Consejera | | | | |
| 3 | | | | | |

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, y la Asociación profesional de productores de sustratos y hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP) como entidad gestora del Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón de La Rioja, para la financiación de diversas actuaciones en materia de I+D+i y para la inversión destinada a la modernización y calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación del Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón, con el fin de dotarla de los medios adecuados en beneficio de este sector en La Rioja.

Así, el fin último es el refuerzo del desarrollo de la I+D+i regional llevada a cabo por parte de la entidad beneficiaria.

Segunda. APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA.

1. La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a financiar las actuaciones e inversiones objeto del presente Convenio a ejecutar por la Asociación profesional de productores de sustratos y hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP), como entidad gestora del Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón de La Rioja.

La cuantía máxima de la aportación es la siguiente de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2026:

| Partida Presupuestaria | Beneficiario | Actividad | 2026 |
|------------------------|--------------|--|-----------|
| 19.03.01.4611.480.03 | ASOCHAMP | Desarrollo actuaciones I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR | 31.250 € |
| 19.03.01.4611.780.03 | ASOCHAMP | Impulso inversión I+D+i en Centros Tecnológicos de la CAR | 125.000 € |

2. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida a la entidad beneficiaria, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

En todo caso, la entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación o conjuntamente con ella de los fondos percibidos, lo que podría originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Tercera. ACTUACIONES E INVERSIONES.

El desarrollo del convenio de colaboración se llevará a cabo mediante la realización de las actuaciones e inversiones recogidas en el Anexo I y cumplimiento de indicadores establecidos en el Anexo II.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | Pág. 4 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | | |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | Consejera | | | | |
| 3 | | | | | |

Asimismo, la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio, regulada en la Cláusula Séptima, podrá acordar la ejecución de otras actuaciones o inversiones no contempladas en el mencionado Anexo, debidamente justificadas en su oportunidad y necesidad, sin incremento de la cuantía económica establecida en la Cláusula Segunda derivada del Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2026.

Cuarta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. El Gobierno de La Rioja se compromete en el marco del presente convenio a financiar las actuaciones e inversiones establecidas en el mismo con el fin de alcanzar el objeto establecido en la Cláusula primera.
2. Por su parte, la entidad beneficiaria ASOCHAMP, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Cumplir el objeto del presente convenio establecido en la Cláusula Primera.
 - b) Realizar la justificación en el tiempo y forma establecidos en la Cláusula Sexta.
 - c) Cumplir con la ejecución, promoción y difusión de las inversiones planificadas bajo la supervisión de la Comisión Mixta de Seguimiento. Se incluirá de manera expresa, sin perjuicio de otros que haya que incluir, el logotipo del Gobierno de La Rioja y del Sistema Riojano de I+D+i, preferiblemente en la esquina superior derecha del soporte que lo incluya, en la difusión de todas las acciones relacionadas con este convenio y en toda la documentación que se genere.
3. Las partes firmantes del presente convenio están obligadas al cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y resto de la normativa aplicable en la materia.
4. Asimismo, la entidad beneficiaria autoriza a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo a consultar los ficheros de titularidad pública de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Comunidad Autónoma de La Rioja y otras Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero

Quinta. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos para alcanzar el objeto del Convenio por parte de la entidad ASOCHAMP:

Costes directos:

- a) Gastos de personal: retribuciones totales del personal necesario contratado o que se contrate por ASOCHAMP para la ejecución de todas las actividades previstas en el presente convenio con un coste máximo de 50 €/hora. Estos gastos de personal no implicarán, en ningún momento,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 | | | | |
| 2 | Consejera | | | |
| 3 | | | | |

la existencia de ninguna relación de servicio ni de relación laboral o administrativa entre la Comunidad Autónoma y ese personal.

- b) Gastos de desplazamientos, viajes y manutención. El importe máximo subvencionable para cada dieta o gasto de viaje será el establecido en el Decreto 44/2025, de 25 de noviembre, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Se incluyen acreditaciones y asistencia a jornadas y congresos organizados por terceros
- c) Gastos de colaboradores, asesores y profesionales externos. Se considera colaboración externa aquella que se concierta con un tercero para la realización de una actividad que por sí mismo no podría realizar.
- d) Gastos en materiales, fungibles o no, que sean necesarios y dedicados en exclusiva al proyecto. Los gastos de oficina no tendrán cabida en esta partida, por tener consideración de costes indirectos.
- e) Gastos de garantía bancaria: generados por la contratación de aquellos mecanismos bancarios cuyo objeto es la constitución de cualquier operación necesaria para la financiación en la compra de equipamiento en calidad de préstamo, crédito o leasing. Dichos gastos de garantía bancaria deberán estar relacionados y ser necesarios para la realización de adquisiciones de equipamiento.
- f) Infraestructuras y servicios comunes: se considerarán bajo este epígrafe aquellos gastos necesarios para inversión en infraestructuras destinadas al desarrollo de la I+D+i. Limitaciones:
 - El coste de adquisición del equipamiento no podrá ser superior al valor de mercado.
 - Únicamente podrán considerarse subvencionables los gastos por equipamientos realizados dentro de la vigencia del presente Convenio.
 - Se excluyen explícitamente de este Convenio la obra civil de remodelación o mejora de edificios, a excepción de la necesaria para la instalación del equipamiento a adquirir, el mobiliario, aparatos e instrumental de uso general, no científico, de aplicación a la docencia o a la realización de servicios técnicos, de oficina, y el equipo informático de gestión; no obstante, se admiten ordenadores de control de proceso, así como equipos específicos de cálculo intensivo y la adquisición de software específico para el desarrollo de proyectos de I+D+i.
 - En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se estará a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de equipos científico-técnicos con objeto de alcanzar la calidad de las infraestructuras para el desarrollo de la I+D+i. Si el mantenimiento implica una gran reparación que alarga la vida útil, aumenta la capacidad o eficiencia del equipo, se imputa como inversión. A este respecto, se deberá presentar una declaración responsable por cada gasto en el que se señale:

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 6 / 21 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 Consejera | | | |
| 3 | | | |

- Si los gastos de mantenimiento, reparación o conservación tienen carácter amortizable, contribuyendo al mantenimiento de la actividad de la entidad en ejercicios futuros.
- Si el mantenimiento, reparación o conservación han supuesto que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- Si supone prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.
- Si el mantenimiento, reparación o conservación ha supuesto volver al funcionamiento de los bienes que hubieran devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.
- Si el mantenimiento o reparación conlleva la instalación de un material/pieza inventariable con objeto de seguir siendo utilizados los equipos para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

En caso de no ser considerado el gasto como inversión, la declaración responsable deberá señalar que no se dan las circunstancias anteriores.

Costes indirectos: se entiende bajo este epígrafe como todos aquellos costes que forman parte de los gastos generales de la actuación, pero que por su naturaleza no se pueden imputar de forma directa por no poder individualizarse. Para su cálculo, se aplicará como máximo un porcentaje del 15% de los gastos de personal válidamente justificados.

En lo no regulado en el presente artículo en relación a los Gastos Subvencionables, se estará a lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. FORMA DE ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

1. Las cantidades aportadas por el Gobierno de La Rioja se abonarán a la entidad ASOCHAMP tras la justificación de los gastos subvencionados y con el límite de las cuantías totales determinadas en este convenio.

Los importes máximos para cada tipo de actuación o inversión son los recogidos en el Anexo I constituyendo el límite máximo de cada uno de ellos, de modo que, si la justificación de cada actuación o inversión específica no lo alcanza, será minorada la subvención y si la supera, no será tenida en cuenta a partir de dicho límite. Todo ello, sin perjuicio de la redistribución de cuantías por conceptos que pueda realizarse en el caso de que en el seno de la Comisión de coordinación y seguimiento del convenio se puedan aprobar otras inversiones o acciones no contempladas o redistribución de importes entre las recogidas en el Anexo I, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera.

2. Las fechas de justificación de los gastos objeto de la presente subvención serán las siguientes según el Capítulo del gasto al que se imputen:

1º. Capítulo IV. Con fecha límite de 31 de agosto de 2026, la entidad ASOCHAMP deberá presentar toda la documentación justificativa relativa a los gastos en desarrollo de actuaciones de I+D+i imputables a este capítulo de gastos corrientes.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 7 / 21 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

2º. Capítulo VII. La entidad ASOCHAMP podrá justificar los gastos de inversión tras la ejecución del 100% de los mismos previstos en el Anexo I del presente Convenio. En cualquier caso, si no se ha realizado antes, el límite de justificación de estos gastos será el 30 de septiembre de 2026.

Tras las señaladas justificaciones se procederá al abono de la cuantía debidamente justificada con los límites máximos establecidos en la Cláusula Segunda.

3. La documentación a presentar en la/s respectiva/s justificación/es a la Consejería de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja, es la siguiente:

- a) Certificación expedida por persona legalmente autorizada en la entidad, en la que se acredite que la asociación no ha recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas nacionales o internacionales, así como cualquier otra contribución por parte de las empresas para las mismas finalidades que subvencionan la ayuda concedida mediante este convenio.

En caso de haberlas recibido, se indicará el órgano concedente, cauce de concesión, el objeto de la subvención y su importe. En ningún caso podrá producirse un exceso de financiación, a los efectos del artículo 19.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

- b) La correspondiente documentación relativa a la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto de las facturas y justificantes de pago realizado, la entidad ASOCHAMP podrá presentar copia simple de la citada documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- c) Certificación en la que conste una **relación de todos los gastos** producidos en la ejecución del objeto del convenio, firmada por persona legalmente autorizada por la asociación. Dicha certificación señalará que los gastos que se relacionan se corresponden exclusivamente con los producidos en la ejecución del convenio, indicando en esa relación el número de factura, el concepto detallado y su importe. Si se produjera la concurrencia con otras subvenciones o contribuciones aplicadas específicamente a los mismos fines, el beneficiario deberá proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

- d) Memoria explicativa de las actuaciones e inversiones realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente convenio, la cual deberá igualmente informar sobre el coste individualizado de cada actuación e inversión debiendo contener información suficiente y detallada para comprobar la correcta ejecución de la misma (incluyendo evidencias como fotografías de las infraestructuras o cualquier otra que atestigüe la inversión realizada según los gastos subvencionables permitidos) y el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos en el Anexo. Dicha memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la entidad ASOCHAMP y tendrá una extensión máxima de 15 páginas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 8 / 21 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que haya sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. Una vez finalizada la ejecución del presente convenio el centro gestor procederá a la verificación de las inversiones para lo que se formalizará la correspondiente **acta de recepción de la inversión**.

3. En caso de que el presente Convenio no estuviera firmado antes de la fecha del 1 de octubre de 2026, la documentación justificativa será presentada por parte de la entidad ASOCHAMP en los 3 días naturales siguientes a su firma.

Séptima. COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Con el fin de coordinar y realizar el seguimiento de las actividades e inversiones amparadas en el presente convenio, se constituirá una comisión de coordinación y seguimiento formada por al menos un representante de cada parte y presidida por el representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que se reunirá en cualquier momento, a instancia de alguna de las partes.

Se levantará un acta correspondiente a cada una de las sesiones y, para lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a los órganos colegiados.

La comisión de coordinación y seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el correcto cumplimiento del convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto al mismo.

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este convenio: los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de Desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 5/2025, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el texto de este convenio será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El régimen de protección de datos de carácter personal derivado de este convenio y de la actuación conjunta de las partes será el previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), la Ley Orgánica 3/2018,

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 9 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 | | | | |
| 2 | Consejera | | | |
| 3 | | | | |

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como en la normativa vigente en cada momento.

Novena. VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Décima. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

1. La no acreditación de la consecución de los indicadores establecidos en el cuadro del Anexo II, determinará la aplicación del ajuste del importe de la subvención a realizar una vez concluido el periodo de ejecución del convenio y presentada la memoria de actividad correspondiente. Dicha memoria incluirá un apartado específico en el que se detalle el grado de cumplimiento de los indicadores.

2. Se establece la penalización del 1% sobre el total de la subvención por cada uno de los indicadores en los que no se alcance el valor establecido en la tabla del Anexo II.

No obstante, si la cuantía justificada a través de la documentación a que se refiere la Cláusula Sexta del presente convenio fuera inferior a la subvención concedida pero el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de un modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o a anular será la cantidad no justificada sin penalización alguna.

3. El ajuste calculado en función de la consecución de los indicadores establecidos se aplicará para calcular la subvención total que le corresponderá a la entidad ASOCHAMP de acuerdo con el cuadro anterior.

En cualquier caso, para hacer efectivo el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2025, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 y demás normas aplicables en esta materia.

4. El incumplimiento defectuoso de las medidas de difusión exigidas conllevará una penalización del 0,5% de la cantidad a abonar por cada incumplimiento que se detecte.

5. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se estará a lo dispuesto en la Cláusula siguiente (apartado c).

Undécima. EXTINCIÓN Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá ser manifestado por escrito. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar hasta su conclusión las actividades ya iniciadas.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 10 / 21 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora. Asimismo, la resolución por incumplimiento del beneficiario conllevará la finalización de la percepción de la subvención concedida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento serán analizadas, valoradas y establecidas en cada caso por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se tomarán medidas para que la finalización del convenio no perjudique a ninguna de las actuaciones, programas u obligaciones emprendidas o asumidas en el marco del mismo y que hubieren comenzado antes del recibo del aviso de finalización.

En caso de extinción, se elaborará una memoria técnico-económica por las actividades realizadas procediéndose al reintegro de las cantidades no ejecutadas en su caso y en proporción correspondiente a la aportación presupuestaria realizada por los firmantes.

Las cuestiones sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

Duodécima. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que las diferencias que puedan derivarse de su interpretación y cumplimiento serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado, firman electrónicamente el presente convenio

La Presidenta de la Asociación ASOCHAMP, Beatriz Lavega González, y la Consejera de Economía, Innovación, Empresa y Trabajo Autónomo, Belinda León Fernández.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 11 / 21 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

ANEXO I. ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO.

1. ÁREAS DE TRABAJO.

Las actuaciones a desarrollar se enmarcan en la mejora de las actividades relacionadas con las líneas de investigación del Centro ya sea en proyectos internos o externos actualmente en marcha, mejora en los servicios proporcionados al sector de hongos cultivados o planteamiento de nuevos proyectos. La realización de proyectos de investigación cada vez más especializados y ambiciosos requiere del CTICH ampliar sus infraestructuras y mejorar sus servicios.

Se establecen como áreas de trabajo afectadas por la inversión realizada al amparo de este convenio, las siguientes líneas relacionadas con el ámbito digital y materiales necesarios en el sector de los hongos cultivados:

- **Big Data.** Nuevo sistema de control de la climatización de naves de cultivo de champiñón y setas. Relacionado directamente con el Área de producción de compost y cultivo y con todas las actividades y proyectos del centro que implican procesos de cultivo. Para una correcta recogida y almacenaje de la información generada en la climatización de las naves, así como para la correcta modificación de estos parámetros y su relación con todas las variables de calidad del cultivo (precocidad, producción, densidad de cultivo, etc.).
- **Materiales circulares** en la producción de champiñón y setas. Revalorización de subproductos como materias primas para la producción de sustratos de champiñón y setas. Relacionado transversalmente con las Áreas de producción de compost y cultivo, Área de medioambiente y Área de hongos exóticos y específicamente con el proyecto en realización “ASCA Alternativas sostenibles al compostaje de sustratos”.
- **Plástico compostable y biodegradable.** Relacionado directamente con las Áreas de producción de compost y cultivo y Área de medioambiente. Ya se están llevando a cabo actuaciones en estas áreas de trabajo (2025-I-TE2-00013. Soluciones de plástico compostable para el Cultivo) que suponen el inicio de una línea prioritaria e indispensable para la revalorización del Sustrato Postcultivo de Champiñón y Setas (SPCH).
- **Valorización SPCH.** Centrada inicialmente en el área de medioambiente, la revalorización de los sustratos postcultivo de hongos (SPCH) se basa generalmente en su transformación en un abono orgánico estabilizado y rico en materia orgánica. Esta línea, prioritaria para el sector, se está diversificando hacia la obtención de abonos mejorados, por ejemplo, mediante compostaje pasivo o vermicompostaje y hacia la utilización de SPCH como una materia prima para la obtención de alimentos y/o compuestos bioactivos.
- **Extracción y obtención de compuestos bioactivos** a partir de subproductos de champiñón y setas relacionada tanto con el Área de biotecnología y propiedades saludables como con el Área de medioambiente. Actualmente esta línea se está desarrollando a través de los proyectos BIOFOOD (CT24_05) y REPERA (GC_25_01).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 12 / 21 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

2. ACTUACIONES A DESARROLLAR EN MATERIA DE I+D+i. PRESUPUESTO.

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la asociación profesional de productores de sustrato y hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP), el presente apartado detalla los gastos corrientes a imputar incluidos en el apartado IV GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos de mantenimiento, reparación y conservación de equipos científico-técnicos directamente vinculados con los proyectos I+D del centro:

| Nº | Equipo | Presupuesto |
|-------------------|----------------------------------|--------------------|
| 1 | WATERS | 4.095,00 € |
| 2 | PLE | 4.385,00 € |
| 3 | Elix Essential 10 UV s/n | 2.942,80 € |
| 4 | FOSSCare Core FIBERTEC 8000 | 1.299,20 € |
| 5 | FOSSCARE BASIC KJELTEC 2100 | 919,00 € |
| 6 | FOSSCare Core KJELTEC 8100/8200 | 1.173,75 € |
| 7 | FOSS SmartCare Advanced NIRS DS3 | 1.857,01 € |
| 8 | QUANTSTUDIO 3, 0.2ML | 4.385,00 € |
| SUBTOTAL 1 | | 21.056,76 € |

Personal directamente implicado en la utilización del equipamiento:

| Nº | Equipo | Presupuesto |
|-------------------|----------------------------------|--------------------|
| 9 | PERSONAL | 8.863,69 € |
| 10 | COSTES INDIRECTOS (15% PERSONAL) | 1.329,55 € |
| SUBTOTAL 2 | | 10.193,24 € |
| TOTAL | | 31.250,00 € |

3. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURAS DE I+D+i. PRESUPUESTO.

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la asociación profesional de productores de sustrato y hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP), el presente anexo detalla la necesidad de cada uno de los equipos que se pretenden adquirir, así como su contribución al desarrollo de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) del centro:

- CARRETILLA ELECTRICA

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 13 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 | | | | |
| 2 | Consejera | | | |
| 3 | | | | |

| | |
|--|---|
| 1. DEPARTAMENTO: Tecnología de cultivo de hongos// Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible | |
| Equipamiento | Carretilla eléctrica |
| Función principal | Carga y descarga de materiales |
| Justificación de necesidad | Muchos de los materiales empleados en los ensayos (sustratos, materias primas, equipos o contenedores de cultivo) son voluminosos y pesados, por lo que disponer de este equipo resulta fundamental para garantizar su manipulación y transporte en condiciones de seguridad, mejorar la eficiencia operativa en las instalaciones y facilitar la correcta logística interna asociada a las actividades de investigación y experimentación. |
| Beneficio esperado | La carretilla eléctrica permitirá la carga, descarga y el movimiento seguro de materiales y equipamientos necesarios para el desarrollo de los distintos proyectos de investigación que se llevan a cabo en las instalaciones del CTICH. |
| Coste aproximado | 24.000,00 € |

- CONTROL SYSTEM

| | |
|--|--|
| 2. DEPARTAMENTO: Tecnología de cultivo de hongos | |
| Equipamiento | Control System |
| Función principal | Control y toma de datos de parámetros en las naves de cultivo |
| Justificación de necesidad | Este sistema permitirá controlar y almacenar de forma precisa los parámetros ambientales de las salas de cultivo (temperatura, humedad relativa y concentración de CO ₂), factores determinantes en el desarrollo de los hongos cultivados. |
| Beneficio esperado | El control y la monitorización de los parámetros son esenciales para garantizar la reproducibilidad y fiabilidad de los ensayos que se realizan a pequeña, mediana y escala comercial en el CTICH, permitiendo simular diferentes condiciones de cultivo y mejorar la calidad de los resultados obtenidos en los distintos proyectos de investigación. |
| Coste aproximado | 16.000,00 € |

- SISTEMA DE EXTRACCIÓN POR MICROONDAS MAE CON TERMINAL DE CONTROL T660

| | |
|--|---|
| 3. DEPARTAMENTO: Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
| Equipamiento | Sistema de extracción por microondas MAE con terminal de control T660 |
| Función principal | Realización de extracciones asistidas por microondas (MAE) de compuestos bioactivos de interés en matrices complejas de setas, con control preciso de temperatura y tiempo mediante la terminal T660. |
| Justificación de necesidad | ASOCHAMP actualmente no dispone de equipamiento de extracción por microondas , lo que limita el abanico de metodologías de extracción disponibles y la capacidad de investigación en proyectos de I+D+i relacionados con química analítica, biotecnología y materiales. La incorporación de este sistema permitirá: <ul style="list-style-type: none"> • Aplicar metodologías avanzadas de MAE, conocidas por mejorar el rendimiento de extracción respecto a técnicas convencionales. • Reducir tiempos de proceso y consumo de disolventes, optimizando los recursos del laboratorio. |

| | | | |
|---|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 14 / 21 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

| 3. DEPARTAMENTO: Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Ampliar la capacidad de experimentación y desarrollo de nuevos métodos de extracción, generando resultados reproducibles y de alta calidad. • Potenciar la transferencia tecnológica hacia empresas del sector que demandan procesos más eficientes y sostenibles. |
| Beneficio esperado | La adquisición de este sistema permitirá al CTICH modernizar sus infraestructuras y ampliar su capacidad de investigación , consolidando su posición en proyectos de innovación y desarrollo en La Rioja. Además, fortalecerá la competitividad del sector mediante el uso de metodologías de extracción más eficientes, sostenibles y adaptadas a las necesidades actuales del mercado. |
| Coste aproximado | 25.200,00 € |

- AGITADOR/CALEFACTOR GRANDES VOLÚMENES. AGITADOR CON VARILLA

| 4. DEPARTAMENTO: Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|---|
| Equipamiento | Agitador/calefactor grandes volúmenes |
| Función principal | Permitir la agitación y el control térmico uniforme de volúmenes grandes de reactivos y soluciones en procesos de I+D+i, garantizando la reproducibilidad y seguridad de las operaciones. |
| Justificación de necesidad | La incorporación del reactor de 30 L (minipilot, Büchi) en el CTICH ha generado la necesidad de procesar volúmenes mayores de forma controlada y segura . Los agitadores calefactores son imprescindibles para: <ul style="list-style-type: none"> • Asegurar la homogeneidad en la mezcla de grandes volúmenes, evitando gradientes de temperatura o concentración que puedan comprometer los resultados. • Controlar la temperatura de manera precisa, factor crítico en procesos químicos y biotecnológicos a escala piloto. • Optimizar la reproducibilidad y eficiencia de los experimentos, facilitando la escalabilidad de métodos desarrollados en laboratorio a volúmenes mayores. |
| Beneficio esperado | La adquisición de estos agitadores calefactores permitirá al CTICH ampliar sus capacidades de experimentación en escalas mayores , fortalecer sus infraestructuras de I+D+i y garantizar resultados de alta calidad. Esto favorecerá la innovación, la transferencia tecnológica y la competitividad del sector en La Rioja. |
| Coste aproximado | 1.500,00 € |

- AGITADOR CON VARILLA

| 5. DEPARTAMENTO: Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|---|
| Equipamiento | Agitador con varilla |
| Función principal | Agitación segura y eficaz de muestras de alta viscosidad y para mantener las partículas en suspensión durante procesos de extracción, con control preciso de velocidad y protección frente a sobrecarga y sobrecalentamiento. |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | Pág. 15 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 | | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | | |
| 1 | | | | | |
| 2 | Consejera | | | | |
| 3 | | | | | |

| 5. DEPARTAMENTO: Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|--|
| Justificación de necesidad | <p>El CTICH, al aplicar métodos de extracción por ultrasonidos, se ha detectado la necesidad de evitar la sedimentación de sólidos y partículas en el fondo de los vasos durante el proceso. Un agitador de varillas es imprescindible porque:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Garantiza que las muestras permanezcan homogéneas y en suspensión, evitando pérdidas de rendimiento y asegurando la reproducibilidad de los experimentos. • Permite agitar volúmenes de hasta 25 L y viscosidades de hasta 25.000 mPa-s, ampliando la capacidad de experimentación con diferentes matrices y muestras complejas. |
| Beneficio esperado | La incorporación del agitador de varillas permitirá al CTICH garantizar la calidad y reproducibilidad de los procesos de extracción ultrasónica , ampliar la capacidad de experimentación con diferentes tipos de muestras y metodologías, y fortalecer la infraestructura para proyectos de I+D+i y transferencia tecnológica en La Rioja. |
| Coste aproximado | 940,00 € |

- SPRAY DRYER

| 6. DEPARTAMENTO: Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|---|
| Equipamiento | Spray dryer (secador por atomización). |
| Función principal | Obtención de productos en polvo a partir de soluciones, suspensiones o emulsiones mediante secado por atomización, permitiendo controlar parámetros como tamaño de partícula, humedad final y morfología del producto. |
| Justificación de necesidad | <p>La incorporación de un spray dryer al CTICH permitirá ampliar significativamente las capacidades experimentales en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Este equipo posibilita la transformación de extractos líquidos en polvos finos con tamaño de partícula controlado, lo que resulta fundamental en numerosos procesos de desarrollo de nuevos productos y formulaciones.</p> <p>La disponibilidad de esta tecnología permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener extractos secos con tamaño de partícula reducido y homogéneo, facilitando su manejo, almacenamiento y aplicación en diferentes procesos. • Desarrollar sistemas de encapsulación y microencapsulación de compuestos activos, protegiendo sustancias sensibles frente a factores como la oxidación, la luz o la humedad. • Mejorar la estabilidad, dosificación y vida útil de compuestos bioactivos obtenidos en procesos de extracción. • Trabajar con soluciones, suspensiones o emulsiones, lo que amplía notablemente el abanico de aplicaciones en diferentes líneas de investigación. • Facilitar la valorización de extractos y subproductos obtenidos en proyectos de investigación, permitiendo su transformación en ingredientes funcionales o materias primas con mayor valor añadido. • Desarrollar procesos de escalado y optimización de formulaciones, aproximando los desarrollos de laboratorio a aplicaciones de carácter industrial. |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 16 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------------|------------------------------------|---|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 | | | | |
| 2 | Consejera | | | |
| 3 | | | | |

| 6. DEPARTAMENTO: Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> Incrementar la versatilidad del laboratorio para abordar nuevos proyectos de investigación y colaborar con empresas que requieran el desarrollo de productos en formato sólido o microencapsulado. |
| Beneficio esperado | La incorporación de este equipo permitirá al CTICH ampliar significativamente sus capacidades en el desarrollo de nuevos productos y formulaciones , facilitando la obtención de ingredientes funcionales, compuestos encapsulados y extractos en polvo con propiedades controladas. Esto reforzará la capacidad de innovación, transferencia tecnológica y colaboración con empresas , contribuyendo al desarrollo de proyectos de investigación aplicada y a la mejora de la competitividad del sector en La Rioja. |
| Coste aproximado | 32.400,00 € |

- DESTILADOR NITRÓGENO

| 7. DEPARTAMENTO: Tecnología de cultivo de hongos //Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|--|
| Equipamiento | Destilador Nitrógeno |
| Función principal | Determinación precisa y reproducible de nitrógeno y amoníaco en muestras de diversa procedencia, mediante destilación automática, asegurando eficiencia, seguridad y fiabilidad en el laboratorio. |
| Justificación de necesidad | <p>En el Laboratorio de Control del CTICH se analizan diariamente un gran número de muestras, tanto de plantas de compost como de proyectos de I+D+i. El equipo actual limita la capacidad de análisis y puede afectar la reproducibilidad de los resultados. La incorporación de un destilador de nitrógeno moderno permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incrementar la capacidad de procesamiento de muestras, agilizando los análisis rutinarios y los experimentos de investigación. Garantizar precisión y reproducibilidad en la determinación de nitrógeno y amoníaco, esenciales para la fiabilidad de los resultados analíticos. Optimizar el uso de reactivos y tiempos de análisis, aumentando la eficiencia del laboratorio. <p>Dar servicio tanto a plantas de compost como a proyectos de I+D+i, ampliando la versatilidad del laboratorio y la capacidad de transferencia tecnológica</p> |
| Beneficio esperado | La adquisición de este destilador permitirá al Centro Tecnológico fortalecer su capacidad analítica , mejorar la calidad y reproducibilidad de los análisis, y prestar soporte eficiente a proyectos de innovación y desarrollo . Esto contribuirá a la modernización de las infraestructuras y a la competitividad del sector tecnológico en La Rioja. |
| Coste aproximado | 10.000,00 € |

- ESTUFA DE SECADO

| 8. DEPARTAMENTO: Tecnología de cultivo de hongos //Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
|--|---|
| Equipamiento | Estufa de secado |
| Función principal | Secado, acondicionamiento térmico y tratamiento de muestras mediante circulación de aire forzado, garantizando una distribución homogénea de la temperatura y condiciones reproducibles de trabajo. |

| | | | |
|---|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 17 / 21 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

| | |
|-----------------------------------|---|
| Justificación de necesidad | <p>El CTICH procesa un elevado número de muestras en el laboratorio de control y en el marco de diferentes proyectos de I+D+i, muchas de las cuales requieren etapas de secado o tratamiento térmico previo al análisis. La incorporación de una estufa de gran capacidad (400 L) con convección forzada permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar la capacidad de procesamiento de muestras, permitiendo trabajar con mayores volúmenes de forma simultánea. • Garantizar una distribución uniforme de la temperatura, gracias al sistema de convección forzada, lo que mejora la homogeneidad del secado y la reproducibilidad de los resultados analíticos. • Optimizar los tiempos de trabajo del laboratorio, reduciendo cuellos de botella en etapas de preparación de muestras. • Facilitar el desarrollo de ensayos experimentales y analíticos asociados a proyectos de investigación, así como a servicios analíticos prestados a entidades externas. |
| Beneficio esperado | <p>La adquisición de esta estufa permitirá mejorar la capacidad operativa del laboratorio y garantizar la calidad y reproducibilidad de los tratamientos térmicos aplicados a las muestras. Asimismo, contribuirá a modernizar las infraestructuras del CTICH, fortaleciendo su capacidad para desarrollar proyectos de investigación y prestar servicios analíticos avanzados al sector en La Rioja.</p> |
| Coste aproximado | 6.000,00 € |

- VALORADOR AUTOMÁTICO PARA ANÁLISIS VOLUMÉTRICO.

| | |
|---|---|
| 9. DEPARTAMENTO: Tecnología de cultivo de hongos //Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
| Equipamiento | Valorador automático para análisis volumétrico. |
| Función principal | Realización automática de valoraciones volumétricas para la determinación precisa de diferentes parámetros químicos, especialmente en muestras procedentes de procesos de destilación analítica. |
| Justificación de necesidad | <p>En el Laboratorio de Control del Centro Tecnológico se realizan análisis de nitrógeno y amoníaco mediante procesos de destilación. Tras esta etapa, es necesario llevar a cabo la valoración de los destilados obtenidos para la cuantificación de los compuestos presentes.</p> <p>La incorporación de un valorador automático permitirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar la valoración de los destilados obtenidos en los análisis de nitrógeno y amoníaco de forma automática, precisa y reproducible. • Mejorar la exactitud y trazabilidad de los resultados analíticos, reduciendo la variabilidad asociada a las valoraciones manuales. • Optimizar los tiempos de análisis, especialmente en contextos donde se procesa un elevado número de muestras. • Integrar el proceso analítico con el nuevo destilador de nitrógeno, aumentando la eficiencia global del flujo de trabajo en el laboratorio. |
| Beneficio esperado | <p>La adquisición de este equipo permitirá automatizar y mejorar la fiabilidad de los análisis químicos realizados en el laboratorio, reforzando la capacidad analítica del CTICH tanto para servicios analíticos externos como para proyectos de investigación y desarrollo. De este modo, se contribuye a la modernización de las infraestructuras y al fortalecimiento de las actividades de I+D+i en La Rioja.</p> |

| | | | |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 18 / 21 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 | Consejera | | |
| 3 | | | |

| | |
|---|------------|
| 9. DEPARTAMENTO: Tecnología de cultivo de hongos //Salud, nutrición e ingeniería alimentaria | |
| Coste aproximado | 4.000,00 € |

- DESCALCIFICADOR

| | |
|--------------------------------------|---|
| 10. DEPARTAMENTO: Transversal | |
| Equipamiento | Descalcificador |
| Función principal | Reducción de la dureza del agua |
| Justificación de necesidad | Una parte fundamental de los proyectos desarrollados en el CTICH es el análisis de las materias primas y de los procesos asociados al cultivo de hongos. El centro cuenta con laboratorio propio, por lo que resulta esencial garantizar una calidad adecuada del agua utilizada en los distintos análisis y procedimientos experimentales. El aumento de equipamiento a través de proyectos I+D requiere una mayor disposición de agua de laboratorio tanto en cantidad como en calidad. |
| Beneficio esperado | La instalación de un descalcificador permitirá reducir la dureza del agua y estabilizar parámetros como pH y conductividad, contribuyendo a mejorar la fiabilidad de los análisis realizados, proteger los equipos de laboratorio y asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades de investigación. |
| Coste aproximado | 5.000,00 € |

| | | | |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 19 / 21 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 Consejera | | | |
| 3 | | | |

RESUMEN INVERSIONES

| Nº | Equipo | Presupuesto | Area |
|--------------|---|---------------------|---|
| 1 | CARRETILLA ELECTRICA | 24.000,00 € | Tecnología de cultivo de hongos// Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible |
| 2 | CONTROL SYSTEM | 16.000,00 € | Tecnología de cultivo de hongos |
| 3 | SISTEMA DE EXTRACCIÓN POR MICROONDAS | 25.200,00 € | Salud, nutrición e ingeniería alimentaria |
| 4 | AGITADOR/CALEFACTOR GRANDES VOLÚMENES. | 1.500,00 € | |
| 5 | AGITADOR CON VARILLA | 940,00 € | |
| 6 | SPRAY DRYER | 32.360,00 € | |
| 7 | DESTILADOR N ₂ | 10.000,00 € | Tecnología de cultivo de hongos //Salud, nutrición e ingeniería alimentaria |
| 8 | ESTUFA DE SECADO | 6.000,00 € | |
| 9 | VALORADOR AUTOMÁTICO PARA ANÁLISIS VOLUMÉTRICO. | 4.000,00 € | |
| 10 | DESCALCIFICADOR | 5.000,00 € | |
| TOTAL | | 125.000,00 € | |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 20 21 |
|---|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 | | | |
| 2 Consejera | | | |
| 3 | | | |

ANEXO II - CUADRO DE INDICADORES.

Para conseguir el objeto del Convenio establecido en la Cláusula Primera se establecen los siguientes indicadores a alcanzar:

| Inversión | Indicador | Método de Medición | Valor a alcanzar |
|-----------|---|---|------------------|
| 1 | 11. Resultados de investigación: Nº de comunicaciones en congresos o jornadas técnicas. | Listado de las comunicaciones con enlaces, en su caso: carteles, publicaciones, etc. | ≥ 1 |
| | 12. Transferencia tecnológica: Nº de servicios tecnológicos o analíticos prestados a empresas por los equipos cuyo mantenimiento se subvenciona en este Convenio. | Listado de ensayos, proyectos o servicios contratados con empresas de La Rioja en los que se haya utilizado alguno de los equipos mantenidos, acompañado de una declaración responsable que acredite su uso. | ≥ 10 |
| 2 | 13. Uso de equipamiento: Nº de proyectos de I+D+i en los que se utiliza el nuevo equipamiento. | Listado de proyectos de I+D+i en los que se ha utilizado el nuevo equipamiento, acompañado de una declaración responsable que acredite su uso.. | ≥ 1 |
| | 14. Actividad analítica y experimental: Nº de muestras analizadas o procesadas utilizando el nuevo equipamiento. | Listado de muestras utilizando el nuevo equipamiento, acompañado de una declaración responsable que acredite su uso. | ≥ 100 |
| | 15. Transferencia tecnológica: Nº de servicios tecnológicos o analíticos prestados a empresas por los nuevos equipos adquiridos y subvencionados por este Convenio. | Listado de ensayos, proyectos o servicios contratados con empresas de La Rioja en los que se haya utilizado alguno de los nuevos equipos adquiridos, acompañado de una declaración responsable que acredite su uso. | ≥ 1 |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 21 / 21 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2026/056477 | Convenio | Solicitudes y remisiones generales | | 2026/0607116 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 | | | | |
| 2 | Consejera | | | |
| 3 | | | | |